

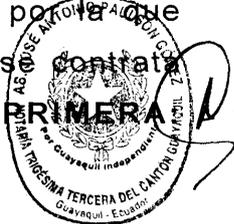


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2007-
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SPECTORCORP
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores PABLO ANDRES ALARCON ZURITA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una copia que conste la constitución de compañía, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:



1 **COMPARECIENTES:** Celebran el contrato de so-
2 ciedad aquí contenido, los señores: **PABLO**
3 **ANDRÉS ALARCÓN ZURITA** y **FERNANDO**
4 **GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA.** Los com-
5 parecientes son todos ecuatorianos, mayores de
6 edad y domiciliados en esta ciudad de Guaya-
7 quil. **SEGUNDA: ESTATUTOS:** Los fundado-
8 res mencionados en la cláusula precedente, ex-
9 presamente declaran que es su deseo constituir
10 una compañía anónima que se rija por las leyes
11 de la República y por los siguientes estatutos
12 sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
13 **COMPAÑÍA SPECTORCORP S.A. CAPITULO**
14 **PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION,**
15 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: CONSTI-**
17 **TUCION, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL:**
18 Con la denominación de **SPECTORCORP S.A.,**
19 se constituye una compañía anónima de nacio-
20 nalidad ecuatoriana, que tiene como objeto de-
21 dicarse a la actividad mercantil como comisio-
22 nista, mandatario, mandante, corredor, agente,
23 representante de personas naturales o jurídi-
24 cas, cuenta correntista mercantil y depositario.
25 Se dedicará así mismo, a la compraventa, per-
26 muta, arrendamiento, explotación y administra-
27 ción de bienes inmuebles, de maquinarias, ma-
28 terias primas y productos elaborados y semiela



1 borados para la industria, agricultura y ganade-
 2 ría. A la importación, distribución y venta de
 3 artículos de bazar; perfumería; bisutería; ropa;
 4 artefactos eléctricos y electrónicos para uso
 5 doméstico, comercial o industrial; equipos de
 6 computación, sus partes, piezas y aplicaciones;
 7 alimentos, bebidas y productos comestibles en
 8 general; herramientas y demás útiles de ferre-
 9 tería y jardinería. Se dedicará a la publicación,
 10 edición, importación y distribución de libros, re-
 11 vistas y materiales impresos en general. Para
 12 el cumplimiento de sus actividades específicas,
 13 la compañía podrá importar, comprar, vender y
 14 administrar bienes, adquirir acciones de compa-
 15 ñías anónimas, participaciones de compañías
 16 de responsabilidad limitada; y en general, reali-
 17 zar todos aquellos actos y contratos permitidos
 18 por la Ley, auxiliares o complementarios con su
 19 actividad y que se relacionen con su objeto.

20 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compa-
 21 ñía tiene su domicilio principal en la ciudad de
 22 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
 23 acordar el establecimiento de sucursales, agen-
 24 cias u oficinas en cualquier lugar del país y/o
 25 del extranjero. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:**

26 El plazo de duración de este contrato de so-
 27 ciedad es de cincuenta años, contados a parti-
 28 de la fecha de inscripción de la presente



1 tura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
2 **CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El capital
3 autorizado de la compañía es de UN MIL SEIS-
4 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía
6 cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
8 RICA (US \$800.00), dividido en ochocientas ac-
9 ciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 unas, numeradas del cero cero uno al ochocien-
11 tos, inclusive. Cada acción que estuviere total-
12 mente pagada da derecho a un voto en las deli-
13 beraciones de la Junta General de accionistas.
14 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
15 en proporción a su valor pagado. Los Títulos de
16 las acciones contendrán las declaraciones exigida-
17 das por la Ley y llevarán las firmas del Presi-
18 dente y del Gerente General. **ARTICULO QUIN-**
19 **TO: CESION DE ACCIONES:** Las acciones se
20 transfieren y transmiten de conformidad con las
21 disposiciones legales pertinentes. La compañía
22 considerará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Ac-
24 cionistas, el que deberá ser autorizado con la fir-
25 ma del Gerente General. **ARTICULO SEXTO:**
26 **PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de extravío,
27 pérdida, sustracción o inutilización de un Título de
28 acciones, se observarán las disposiciones legales

(A)



1 pertinentes para conferir uno nuevo en reem-
2 plazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**
4 **ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION**
5 **LEGAL. ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIER-**
6 **NO Y LA ADMINISTRACION:** La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Accionistas
8 y su administración estará a cargo del Presi-
9 dente y el Gerente General, quienes tendrán las
10 atribuciones que les competen por las leyes y
11 las que se señalan en este estatuto. **ARTICU-**
12 **LO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LE-**
13 **GAL:** La representación legal de la compañía
14 en todos sus negocios u operaciones, tanto ju-
15 diciales como extrajudiciales, estará a cargo del
16 Gerente General, quien la ejercerá actuando in-
17 dividualmente. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTI-**
19 **CULO NOVENO:** La Junta General, formada por
20 los accionistas legalmente convocados y reuni-
21 dos, es la mas alta autoridad de la compañía y
22 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
23 accionistas, funcionarios y empleados de la
24 misma. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES**
25 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
26 la Junta General de Accionistas, las siguientes:
27 a. nombrar al Presidente, al Gerente General
28 al Comisario Principal con su respectivo



1 plente; b. aceptar las excusas o renunciaciones de
2 los mencionados funcionarios o removerlos
3 cuando estime conveniente; c. fijar las remunera-
4 ciones, honorarios o viáticos de los mismos;
5 d. conocer los informes, balances, inventarios y
6 mas cuentas que el Gerente General someta
7 anualmente a su consideración, aprobándolos u
8 ordenando su rectificación; e. resolver el des-
9 tino de las utilidades anuales en caso de ha-
10 berlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas
11 para la formación del fondo de Reserva Legal
12 de la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser
13 inferior al señalado en la Ley; f. ordenar la
14 formación de Reservas Especiales de libre dis-
15 posición; g. conocer y resolver cualquier punto
16 que le sometan a su consideración los adminis-
17 tradores o el comisario; y, h. reformar el pre-
18 sente estatuto cuando lo estime necesario.

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA**
20 **Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL:**

21 La Junta General estará presidida por el Presi-
22 dente de la compañía y el Gerente General ac-
23 tuará de Secretario. En caso de ausencia del
24 Presidente o del Gerente General, presidirá la
25 Junta o actuará de Secretario la persona que
26 los concurrentes designen para desempeñar
27 tales funciones.

28 **ARTICULO DECIMO SEGUN-**
DO: CONVOCATORIAS:

Toda convocatoria a



1 Junta General de accionistas, se hará mediante
2 aviso suscrito por el Gerente General, en la
3 forma y con los requisitos que determine la Ley.
4 El Comisario será convocado especial e indivi-
5 dualmente, pero su inasistencia no será causa
6 de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DE-**
7 **CIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESEN-**
8 **TACION:** Los accionistas pueden hacerse re-
9 presentar en las juntas generales por otras per-
10 sonas, mediante carta dirigida a quien presida
11 la sesión o mediante poder legalmente conferi-
12 do. Sin embargo el Presidente, el Gerente Ge-
13 neral y el Comisario, no podrán ejercer esta re-
14 presentación. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
15 **JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto
16 en los artículos anteriores, la Junta General de
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre
21 presente o representado la totalidad del capital
22 social pagado y los accionistas o sus mandata-
23 rios acepten por unanimidad constituirla y estén
24 también unánimes sobre los puntos a tratarse
25 en dicha Junta. Las actas de las sesiones ce-
26 lebradas conforme a lo dispuesto en este artí-
27 culo, deberán ser suscritas por todos los accio-
28 nistas concurrentes o sus representantes



1 contrario dicho documento será nulo. **ARTICU-**
2 **LO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALA-**
3 **CION:** La Junta General no podrá considerarse
4 legalmente constituida para deliberar en prime-
5 ra convocatoria, si los asistentes a ella no re-
6 presentan por lo menos la mitad del capital so-
7 cial pagado. Las Junta Generales se reunirán
8 en segunda convocatoria cualquiera sea el nú-
9 mero de accionistas presentes, debiendo expre-
10 sarse así en la convocatoria que para el efecto
11 se haga. Para establecer el quórum antedicho,
12 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
13 deberá elaborar el Gerente General, quien la
14 suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus
15 veces. Para los casos en que caben hasta tres
16 convocatorias, se estará a lo que señalen las
17 disposiciones legales respectivas. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDI-**
19 **NARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta Ge-
20 neral Ordinaria de Accionistas se reunirá obli-
21 gatoriamente una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores al cierre del ejercicio econó-
23 mico anual. En dicha reunión se deberá consi-
24 derar entre los puntos del orden del día, los
25 asuntos especificados en los literales c.-, d.-, y
26 e.- del artículo Décimo del presente estatuto.
27 La Junta General Extraordinaria de Accionistas
28 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente





1 General o cuando se lo soliciten uno o mas ac-
2 cionistas que representen por lo menos la
3 cuarta parte del capital social. De cada sesión
4 se levantará un Acta que llevará las firmas del
5 Presidente y Secretario y que podrá ser apro-
6 bada en el mismo acto. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO: QUORUM DECISORIO:** Salvo las
8 excepciones legales o estatutarias, toda resolu-
9 ción de junta general de accionistas deberá
10 adoptarse por mayoría absoluta de votos del
11 capital pagado concurrente a la sesión. **CAPI-**
12 **TULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
13 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO**
14 **OCTAVO: PLAZO:** El Presidente y el Gerente
15 General, accionistas o no, serán elegidos por la
16 Junta General para un período de cinco años,
17 pudiendo reelegírselos indefinidamente. **ARTI-**
18 **CULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:**
19 El Presidente de la compañía tendrá las si-
20 guientes atribuciones: a. ejercer la representa-
21 ción legal, judicial y extrajudicial de la compa-
22 ñía en caso de falta, ausencia o impedimento
23 del Gerente General; b. presidir las sesiones y
24 reuniones de la Junta General de Accionistas;
25 c. firmar los Títulos o Certificados de Acciones
26 en unión con el Gerente General; y, d. firmar
27 con el Gerente General, las actas de las sesio-
28 nes de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**



1 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
2 ejercerá la representación legal, judicial y ex-
3 trajudicial de la compañía en los términos del
4 artículo Octavo de este estatuto. Sus principa-
5 les atribuciones son: **a.** administrar la compa-
6 ñía, pudiendo para el efecto ejecutar todos los
7 actos y contratos sin mas limitaciones que las
8 establecidas en estos estatutos; **b.** suscribir
9 los Títulos y Certificados de acciones con el
10 Presidente de la compañía; **c.** llevar bajo su
11 cuidado los libros sociales de la compañía y en
12 especial el Libro de Acciones y Accionistas; y,
13 **d.** preparar los informes, balances y demás
14 cuentas y documentos que anualmente deberá
15 presentar a consideración de la Junta General.

16 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMI-**

18 **SARIO:** La Junta General de accionista anual-
19 mente nombrará un Comisario, el cual deberá
20 ser una persona extraña a la compañía. Sus
21 atribuciones serán las señaladas en la Ley y en
22 estos estatutos. Si se considerare necesario,
23 se podrá también designar un Comisario su-
24 plente. Los comisarios pueden ser indefinida-
25 mente reelegidos. **CAPITULO SEXTO.- DIS-**

26 **POSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGE-**

27 **SIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL:** La reser-
28 va legal se formará por lo menos con el diez por



1 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
2 ejercicio económico, hasta que se complete el
3 porcentaje mínimo establecido por la Ley de
4 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
5 **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Una vez
6 aprobados el balance y el estado de la cuenta
7 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
8 respectivo y después de practicadas las deduc-
9 ciones necesarias para la formación de la re-
10 serva legal, reservas especiales y demás de-
11 ducciones legales, el saldo de utilidades líqui-
12 das será distribuido en la forma que resuelva la
13 Junta General de Accionistas. Las utilidades
14 realizadas de la compañía se liquidarán al
15 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTI-**
16 **CULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en
18 los casos previstos en la Ley de Compañías.
19 Para efectos de la liquidación la Junta General
20 nombrará un Liquidador, y hasta que lo haga,
21 actuará como tal el Gerente General o quien
22 haga sus veces. (Hasta aquí el estatuto).
23 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-**
24 **TAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaran
25 que el capital social de la compañía ha sido
26 íntegramente suscrito y se ha pagado según el
27 siguiente detalle: el señor **PABLO ANDRÉS**
28 **ALARCON ZURITA** suscribe cuatrocientas



1 ciones de un valor nominal de un dólar cada
2 una; y, el señor **FERNANDO GUILLERMO**
3 **CASTRO CHIRIBOGA** suscribe cuatrocientas
4 acciones de un valor nominal de un dólar cada
5 una. Cada una de las acciones suscritas ha si-
6 do pagada en numerario y en el veinticinco por
7 ciento del valor nominal de cada acción, com-
8 prometiéndose a cubrir el saldo en numerario,
9 en el plazo de un año contado a partir de la
10 inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES:** Fi-
12 nalmente los socios declaran que todos los pa-
13 gos en numerario señalados en la cláusula pre-
14 cedente, constan del certificado de depósito en
15 cuenta de integración de capital conferido por
16 el "Banco MM Jaramillo Arteaga", que se acom-
17 paña para que forme parte de este instrumento.
18 Agregue usted señor Notario las demás cláusu-
19 las de estilo necesarias para el perfecciona-
20 miento de este contrato, no sin antes dejar
21 constancia de que el Abogado que suscribe esta
22 minuta queda autorizado a realizar todos los
23 actos tendientes a la legal constitución de esta
24 compañía. (Firmado) Abogado Andres Rivas
25 Murillo.- Registro número diez mil novecientos
26 veinticinco- Colegio de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada
28 a escritura pública.- Queda agregado para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVAS MURILLO ANDRES AARON
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2007 12:18:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SPECTORCORP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 07 de Junio del 2007

No. 8000400648

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PABLO ANDRES ALARCÓN ZURITA
FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA

US\$ 100,00
US\$ 100,00

TOTAL: US\$ 200,00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **SPECTORCORP S.A**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

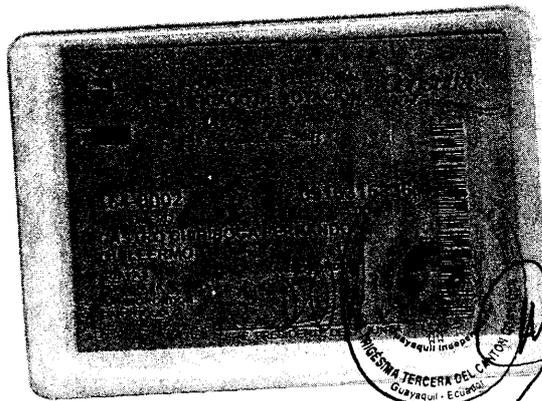
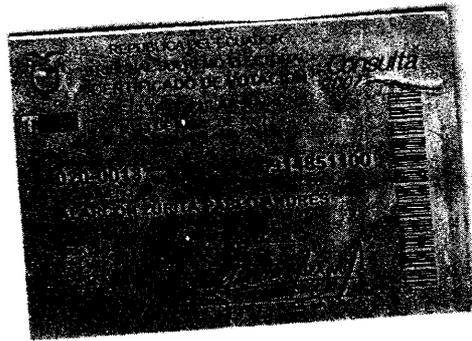
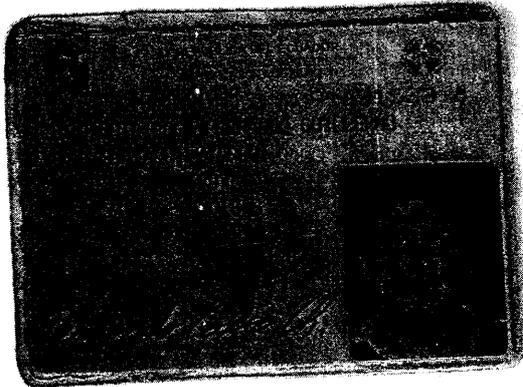


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091485110-0

APellidos y Nombres: MARCON ZURITA
 PABLO ANDRES
 Lugar de Nacimiento: GUAYAS
 GUAYACILLO
 Cargo: CONDOMINIO
 Fecha de Nacimiento: 1966-10-02
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO

Pablo Marcon
 FIRMA DEL CEDULADO





1 que forme parte integrante de esta escritura el
2 certificado de integración de capital; y, demás
3 documentos que perfeccionen la validez de esta
4 escritura. **LEIDA** esta escritura pública de
5 Constitución de compañía, de principio a fin,
6 por mi, el Notario, en alta voz a los compare-
7 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
8 se afirman y ratifican en su contenido y suscri-
9 ben en unidad de acto, conmigo el Notario.
10 DOY FE.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pablo Alarcón
PABLO ANDRES ALARCON ZURITA
C.C. No. 091485110-0 C.V. No. 020-0013

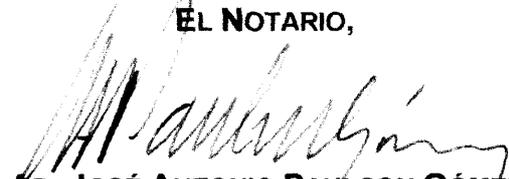
Fernando Castro Ch.
FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA
C.C. No. 091631533-6 C.V. No. 154-0002

EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1 gó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMO-
2 NIO, que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad de Guaya-
3 quil, el mismo día de su otorgamiento.-

4 EL NOTARIO,

5 
6
7 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07-G-IJ-0006318 dictada el 21 de Septiembre del 2007, por el ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Carlos Terán Buenaño, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPECTOR-CORP S.A., autorizada por mí el 20 de Septiembre del 2007.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre del año dos mil siete.-

EL NOTARIO,

J. A. Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 48.109
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006318, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 21 de Septiembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SPECTORCORP S.A.,** de fojas 110.971 a 110.992, Registro Mercantil número 19.900. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 48109



5

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0019230

Guayaquil,

- 9 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SPECTORCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-
